CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Señora Juez, me permito comunicarle que, revisado tanto el Sistema de Gestión Judicial como el Correo Institucional del Despacho, no se encontraron memoriales para el presente proceso y que, transcurrió el término legal sin que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión de la demanda. Sírvase proveer.

NIDIA ISABEL POSADA MAZO
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal -Restitución Inmueble
DEMANDANTE	MARÍA ELENA CHICA DE CUARTAS
DEMANDADA	ALBA LUCÍA RESTREPO
RADICADO	No. 05001 40 03 027 **2021 01088** 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Por no cumplir con los requisitos formales en fecha 12 de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda verbal de restitución de inmueble.

Tal como consta en la constancia secretarial que antecede, a la fecha no se han subsanado los defectos por lo que se procederá al rechazo de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P.

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda verbal de restitución de inmueble, instaurada por **MARÍA ELENA CHICA DE CUARTAS** en contra de **ALBA**

LUCÍA RESTREPO, dado que no se llenaron los requisitos exigidos por el Juzgado.

Segundo: Devolver el escrito y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a2244964b80ea0149730a45c3dd86c82b55efaa7009c05ddac26247072d449**
Documento generado en 25/11/2021 12:24:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica